ños de dichos animales en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Decreto.

Dado en mi residencia accidental de San José de las Matas, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
e Inmigración.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3907.

NUMERO 742.

Art. 1o.— Se vota la suma de $ 5.000.00 **(Cinco mil pesos oro)** en favor de Doña Rosa Ceara, Vda. García Godoy, para que esta construya un edificio que no demerezca del hogar destruído y que sea digno de la esposa del ilustre dominicano, Don Federico García Godoy.

Art. 2o.— Se vota una pensión vitalicia de **Sesenta pesos oro** ($60.00) mensuales en favor de la Sra. María Baez, Vda. del educacionista Dr. Don Manuel Arturo Machado.

Párrafo:— Las mensualidades de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1927, correspondientes a esta pensión, se pagarán de los fondos generales de la Nación.

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del

mes de Septiembre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:
Abigaíl Del Monte,
Enrique A. Mejía.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos veintisiete, años 84o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:
Juan de Js. Curiel.
Osiris S. Duquela.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de E. de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:
G. O. No. 3907.

NUMERO 743.

Art. Unico:— Se modifica el Artículo 1704 de la Ley de Gastos Públicos para el año 1927, para que a partir del 1o. de Septiembre, se lea como se expresa a continuación:

Artículo 1704.—"Escuela Eduardo Abreu" $ 100.00 $ 640.00

Párrafo:—Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo